

Recurso de Transparencia 182/2015.

Oficio CGV/175/2016.

Guadalajara, Jalisco, 24 de febrero de 2016.

Asunto: Se notifica acuerdo de cumplimiento.

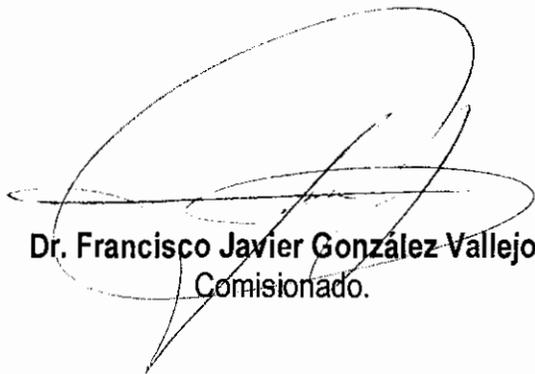
**TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO DEL
PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA JALISCO.**

Presente.

Adjunto al presente en vía de notificación, copia del acuerdo de cumplimiento del recurso de transparencia 182/2015, dictado por el Pleno del Instituto de Transparencia, el veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



Dr. Francisco Javier González Vallejo
Comisionado.



Lic. Julio Saúl Prado Vázquez.
Secretario de Acuerdos de Ponencia

A.M.D.

Guadalajara, Jalisco. El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 veinticuatro de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, emite el siguiente:

ACUERDO:

Mediante el cual se determina el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado **Partido Nueva Alianza** a la resolución dictada por este Órgano Colegiado en la sesión ordinaria celebrada el día 16 dieciséis de octubre del año 2015 dos mil quince, relativo al recurso de transparencia **182/2015** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez vistas las actuaciones que integran el expediente, y para la debida comprensión e ilustración de los motivos que llevaron a la conclusión de esta determinación, conviene destacar los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Este Órgano Colegiado resolvió el recurso de transparencia **182/2015** el día 16 dieciséis de octubre del año 2015 dos mil quince, declarando **parcialmente fundado** el medio de impugnación y **requiriendo** al sujeto obligado: Partido Nueva Alianza, Jalisco para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información de los artículos 8 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que concluido el término informara a este Órgano Garante de su cumplimiento, apercibiéndolo para en el caso de no cumplir con lo anterior, se impondrían las medidas de apremio señaladas por el artículo 117 de la Ley de la materia, al Titular del sujeto obligado.

Dicha resolución fue notificada tanto al sujeto obligado como al recurrente el día 22 veintidós de octubre del año 2015 dos mil quince, a través de medios electrónicos.

Mediante acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 28 veintiocho de octubre del año en curso, se tuvo por recibido el informe complementario del Sujeto Obligado por la Lic. Anahí Barajas Ulloa, en el cual se ordenó correr traslado a la Dirección Jurídica de este Órgano Garante para atender la Consulta Jurídica requerida, posteriormente el día 12 doce

de noviembre de 2015, se le requirió que dentro de un plazo de 05 días hábiles, realizara sus manifestaciones de acuerdo a lo requerido por la Dirección Jurídica.

Mediante acuerdo emitido por la Ponencia el día 20 veinte de noviembre del 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido un informe complementario del Sujeto Obligado, en el cual se tuvo por cumplido el acuerdo al requerimiento anterior.

Mediante acuerdo emitido por la Ponencia el día 01 primero de diciembre de 2015, se tuvo por recibido el informe de cumplimiento remitido el día 30 treinta de noviembre del año en curso, el cual consiste en 79 hojas con impresiones de pantalla de la información publicada y actualizada en la página web del Partido Nueva Alianza, Jalisco.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, con el objeto de que este Consejo determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del Sujeto Obligado, a la resolución emitida en el presente recurso de transparencia, el día 16 dieciséis de octubre del año 2015 dos mil quince, en los términos del artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS:

La resolución emitida por este Órgano Colegiado el día 16 dieciséis de octubre del año 2015 dos mil quince, dentro de los autos que integran el recurso de transparencia **182/2015**, en base a las siguientes consideraciones:

En la resolución emitida en el presente recurso de transparencia se resolvió como parcialmente fundado el medio de impugnación **requiriendo** al sujeto obligado: Partido Nueva Alianza, Jalisco, para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surtiere efectos la notificación, publicara correctamente y actualizara la totalidad de la información del artículo 8, **fracción I** incisos f), g), h), i), k), ñ). **Fracción II** incisos a), b), c), d), y e). **Fracción III** incisos a,) c) y f). **Fracción IV** incisos b), c), y h). **Fracción V** incisos d), e), f), j), k), n), r), s), y v). **Fracción VI** incisos f) y j). La fracción IX y del **artículo 16** las fracciones **V** y **VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como para que concluido el término informara a este Órgano Garante de su cumplimiento.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara **parcialmente fundado** el recurso de transparencia interpuesto en contra del Partido Político Nueva Alianza, Jalisco, por las razones expuestas en el último considerando de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **requiere** al Partido Político Nueva Alianza, Jalisco, para que en un término de 30 treinta días hábiles posteriores al día siguiente en que surta efectos la notificación, publique, complete y actualice la información fundamental siguiente:

Del **Artículo 8** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:

- Fracción primera incisos: f),g),h),i),k),ñ).
- Fracción II incisos: a), b),c),d) y e).
- Fracción III incisos: a),c) y f).
- Fracción IV incisos: b),c) y h).
- Fracción V incisos: d), e) f), j), k), n), r), s) y v)
- Fracción VI, incisos: f) y j).
- Fracción IX

Del **Artículo 16** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco:

- Fracciones V y VII.

TERCERO.- Se **requiere** al Partido Político Nueva Alianza, Jalisco, para que una vez que finalice el término establecido en el resolutivo anterior, en un plazo de 3 días informe a este Instituto de su cumplimiento, agregando las documentales con las que compruebe su dicho.

El día 01 primero de diciembre del año en curso, se tuvo por recibido en tiempo y forma el informe de la Lic. Anahí Barajas Ulloa, Titular de la Unidad de Transparencia con las impresiones de pantalla de la información de los artículos 8 y 16 de la Ley de la Materia.

De lo anterior mencionado, se tiene al Sujeto Obligado **cumpliendo**, ya que derivado de la revisión de impresiones de pantalla remitidas al instituto, se corrobora la publicación y actualización de los siguientes incisos:

Del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

- Fracción primera incisos: f),g),h),i),k),ñ).
- Fracción II incisos: a), b),c),d) y e).
- Fracción III incisos: a),c) y f).
- Fracción IV incisos: b),c) y h).
- Fracción V incisos: d), e) f), j), k), n), r), s) y v)
- Fracción VI, incisos: f) y j).
- Fracción IX

Del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

- Fracciones V y VII.

Bajo este orden de ideas, se tiene al Partido Nueva Alianza, Jalisco cumpliendo lo ordenado en la resolución del presente de recurso de transparencia de conformidad con el

artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se hace la siguiente

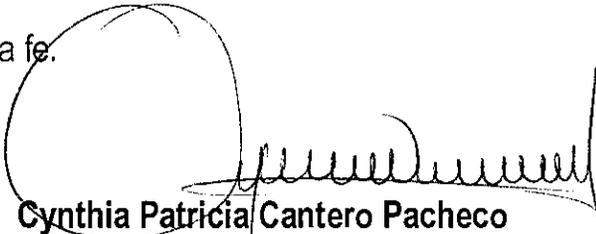
DETERMINACIÓN:

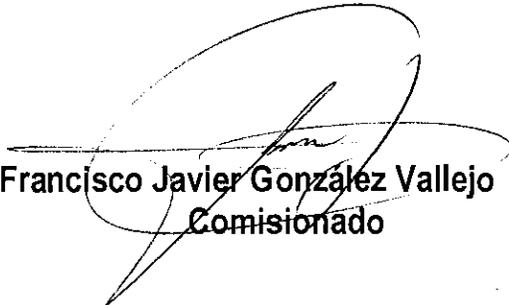
Primero.- Se tiene al sujeto obligado: Partido Nueva Alianza, Jalisco, cumpliendo lo ordenado en la resolución dictada por este Órgano Colegiado el día 16 dieciséis de octubre de 2015 dos mil quince, en el recurso de transparencia **182/2015**.

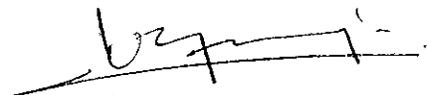
Notifíquese; con testimonio de la presente determinación personalmente por medios electrónicos a la parte recurrente y por oficio al sujeto obligado.

Así resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos del Comisionado Ponente: Francisco Javier González Vallejo, la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y la Comisionado: Pedro Vicente Viveros Reyes.

Firman los Comisionado Ciudadanos Integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno


Francisco Javier González Vallejo
Comisionado


Pedro Vicente Viveros Reyes
Comisionado


Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo